



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

## **TUTELA 142895**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el Reglamento Interno de esta Corporación, se AVOCA por competencia la acción de tutela formulada por **Carlos Mario Jiménez Naranjo**, presentada a través de apoderado judicial en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado 11 Penal del Circuito Especializado de la misma ciudad.

Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** a la secretaria de la Sala accionada, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito especializado y la Procuraduría Judicial II para asuntos penales, todos de Bogotá y las demás partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicado No. 11001310701120210003000.

Tanto las autoridades accionadas como los vinculados deberán aportar copia de las actuaciones realizadas, así

como también informar las diligencias adelantadas en relación con los trámites procesales cuestionados y allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos dianamm@cortesuprema.gov.co, despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno (**142895**) asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

**CÚMPLASE.**

  
**HUGO QUINTERO BERNATE**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B7F26CC6AF31CE6D4E732A83DF5F07F1FC57EDD0413380EDDB19D48A9BB2CED0  
Documento generado en 2025-01-29